

**INFORME GLOBAL DEL AÑO 2022 SOBRE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO [Art. 7.1 Reglamento (CE) nº 1370/2007]**

El art. 7.1 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, establece que *“Cada autoridad competente hará público una vez al año un informe global sobre las obligaciones de servicio público de su competencia. Dicho informe incluirá la fecha de inicio y duración de los contratos de servicio público, los operadores de servicio público seleccionados y las compensaciones y los derechos exclusivos otorgados a dichos operadores de servicio público en contrapartida. El informe distinguirá entre transporte en autobús y transporte ferroviario, facilitará el control y la evaluación de las prestaciones, la calidad y la financiación de la red de transporte público y, si procede, proporcionará información sobre la naturaleza y el alcance de todo derecho exclusivo concedido. El informe también deberá tomar en consideración los objetivos políticos que figuren en los documentos de política de transporte público del Estado miembro de que se trate. Los Estados miembros facilitarán el acceso centralizado a tales informes, por ejemplo a través de un sitio web común. “*

En cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, se emite el siguiente informe:

A lo largo del año 2022 en el Ayuntamiento de Logroño estaban vigentes los siguientes contratos de gestión mediante concesión de servicios de transporte público regular de viajeros, de uso general, por carretera en autobús:

Código CPV	Denominación	Fecha inicio	Fecha Finalización	Operador
60112000- Servicios de transporte por la vía pública	Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de Logroño	28-05-1952	31-05-2027	Autobuses Logroño S.A.

El Servicio de transporte urbano de viajeros de Logroño se viene prestando desde el año 1952 indirectamente en régimen de concesión administrativa, otorgada por acuerdo



del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952 y formalizada en escritura pública el 28 de mayo del mismo año, siendo el titular actual de la misma la empresa Autobuses Logroño, S.A.

COMPENSACIONES Y DERECHOS EXCLUSIVOS OTORGADOS A LOS CONCESIONARIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2 del R.S., la retribución del concesionario deberá mantenerse en función de la necesaria amortización, durante el plazo de la concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial, o como se dice en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, un beneficio razonable (art. 95 “servicios de transporte de interés público”).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2012, se aprobaron diversas medidas de incentivación al rendimiento de la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros, así como sus indicadores de control, que consisten en:

- Cumplimiento de la puntualidad. Se alcanzó un **95%** de puntualidad durante el año 2022, superando el 85% establecido como porcentaje mínimo.
- Datos de Ocupación. Queda fijado para el año 2.022 en **2,8322 viajeros/Km**. Este dato de ocupación supone, respecto al dato de referencia correspondiente al año 2.011 (3,6865 viajeros/Km), un descenso del 23,17%.
- Accesibilidad. Respecto al cumplimiento de los objetivos fijados en materia de accesibilidad se realizaron 3 inspecciones con fecha 22 de marzo, 4 de octubre y 21 de diciembre de 2.022 siendo correctos en el **95%** de las muestras tomadas (bien con rampa mecánica o manual) superando así el 90% exigido.
- Evolución del coste kilómetro. Se ha obtenido un coste de servicio de 2,93€/Km, tendiendo como valor de referencia el obtenido en el año 2011, 2,52€/Km + IPC.



Se determina un beneficio industrial base del 3,5%, incrementado en cuatro décimas para el ejercicio 2022, fruto de las variables de "Accesibilidad", "Puntualidad", esta última sobre un estándar "85%" e "Incremento de viajeros por Km". El beneficio consolidado del 3,9% sirve al propósito del razonable y coherente ejercicio de corresponsabilidad entre el Ayuntamiento, como titular de la concesión y el concesionario para acometer una prestación que busca el equilibrio entre el interés ciudadano y de la administración municipal por disponer de un servicio de calidad a buen precio y el razonable beneficio que ha de obtener la concesionaria acometiendo la prestación con iniciativa y rendimiento.

Sobre la base de estas premisas se construye un balance de gastos e ingresos que culmina con un déficit de explotación correspondiente al ejercicio del año 2.022 de **4.792.058,06 €**.

En el caso que nos ocupa, el déficit de explotación de que adolece el contrato, debe ser asumido fundamentalmente por la administración titular del servicio sobre la base de la obligación prevista en el artículo 127 del Reglamento de Servicios, de compensar al concesionario por razón de sus acciones (modificaciones del servicio) u omisiones (falta de revisión de tarifas), pero sin que la subvención que cubra dicho déficit, revista la forma de garantía de rendimiento mínimo, ni cualquier otra fórmula susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación, sea cual fuere la gestión económica llevada a cabo; lo que ocurriría de compensarse por esta Administración municipal la totalidad de la desviación entre gastos e ingresos, incluyendo un beneficio normal. Así pues, la gestión del concesionario también cuenta y puede calificarse de satisfactoria, según los indicadores de rendimiento obtenidos.

Logroño, 30 de mayo de 2023

El Director General de Espacio Público y Actividades



